

APRUEBA TEXTO DE REGLAMENTO  
DE ACCION Y ASISTENCIA SOCIAL EN  
EL MARCO DE SITUACIONES DE  
EMERGENCIAS DE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE CALDERA.



CALDERA,

11 NOV 2020

**VISTOS:** El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 18 de Agosto del 2011 que aprueba el Reglamento de Interno del Municipio; las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus posteriores modificaciones; El Decreto N°103 de fecha 16 de enero de 2020 el cual delega Facultades al Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Artículo 3° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual dispone: "la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común atendiendo las funciones públicas en forma continua y permanente".
- 2.- Que de conformidad al Artículo N°4 letra "c" de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán otorgar asistencia social.
- 3.- Que el "Reglamento de Acción y Asistencia Social en el Marco de Situaciones de Emergencias de la I. Municipalidad de Caldera", nace para dar respuesta a las necesidades de personas que demandan apoyo económico para cubrir gastos en alimentación, vivienda, salud, comercial, funerarios u otros, y que dada su condición socioeconómica causa de diversos factores como el cese de la actividad laboral, la baja de ingresos, problemas de salud que no permiten generar mayores ingresos y/o trabajos informales, los que se ven acrecentados por las distintas situaciones de emergencia vividas en la comuna o a nivel país.

DECRETO N° 2850

1.- **APRUEBESE** en cada una de sus partes el Reglamento de Acción y Asistencia Social en el Marco de Situaciones de Emergencia de la I. Municipalidad de Caldera cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DE ACCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL EN EL MARCO DE  
SITUACIONES DE EMERGENCIAS**

La Ilustre Municipalidad de Caldera a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) busca dar cumplimiento a los preceptos encomendados en La Constitución Política de la República en su artículo 118 inciso cuarto y el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que consagran que la finalidad de las administraciones locales es satisfacer las

- necesidades de la población local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Específicamente, según se indica en Reglamento Interno del Municipio, aprobado mediante Decreto N°2711 de fecha 09 julio 2018, DIDECO es la Dirección que debe "Propender y ejecutar las acciones relacionadas con la asistencia social. Por consiguiente, nos vemos en la necesidad de contar con un reglamento que regule los procedimientos de entrega de ayudas sociales por parte de la Ilustre Municipalidad de Caldera a través de su departamento Social en aquellos casos relacionados con la contingencia generada por distintas situaciones de Estado de Emergencia como catástrofes naturales (terremoto, tsunami, aluviones, etc), pandemias, siniestros (incendios, tormentas, inundaciones) u otros como sequías, conflictos sociales, entre otros.

**ARTICULO N°1:** El presente reglamento nace y se funda en la necesidad de dar respuesta inmediata a las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la comuna, que viven en estado de vulnerabilidad social o necesidad manifiesta, como consecuencia de las distintas situaciones de emergencias vividas en la comuna o a nivel País.

**ARTICULO 2°:** Para la entrega de ayuda social, será prioritaria la Evaluación Social (formato Informe Socioeconómico tipo para emergencia validado por la Directora de DIDECO), elaborado por un Trabajador (a) Social o Asistente Social, a través de entrevista u otras técnicas de evaluación social según el contexto de la emergencia vivida.

**ARTICULO 3°:** La Ilustre Municipalidad de Caldera incluirá anualmente recursos económicos que permitan al Municipio llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social, los cuales serán cargados a la cuenta presupuestaria que corresponda. Asimismo, dichos recursos también podrán ser utilizados para cubrir ayudas sociales por situaciones de emergencia, según disponibilidad presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°:** Junto con lo expuesto en los artículos precedentes, y teniendo en consideración el cumplimiento y ejecución del presente reglamento, se entenderá por:

**Estado de necesidad manifiesta**, Carencia relativa e inmediata de esos medios, estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los elementos necesarios para subsistir, éstos resultan insuficientes frente a un imprevisto.<sup>1</sup>

**Situación de Indigencia**, Carencia absoluta de medios de subsistencia, situación permanente de escasez de recursos.<sup>2</sup>

**Vulnerabilidad Social:** Inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familia e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico-social de carácter traumático.<sup>3</sup>

## TÍTULO I: SOLICITUD DE BENEFICIOS

<sup>1</sup> Según jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en dictámenes N°46.748, de 2005 y 60.500, de 2008.

<sup>2</sup> Según jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en dictámenes N° 46.748 de 2005 y 60.500, del 2008.

<sup>3</sup> [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4762/S0102116_es.pdf) La Vulnerabilidad Social y sus Desafíos: Una Mirada desde América Latina, CEPAL.

**ARTÍCULO 5°:** Las ayudas sociales estarán dirigidas a hombres y mujeres con permanencia en la comuna de Caldera, siendo el medio de verificación de tal situación el Registro Social de Hogares o cualquier instrumento que lo reemplace o complemente y están dirigidas principalmente a personas cuya situación socioeconómica sea de indigencia o necesidad manifiesta, situación que será acreditada por la profesional social competente.

**ARTÍCULO 6°:** Para la aplicación del presente reglamento se tendrá especial consideración con los adultos mayores, personas con capacidades diferentes, niños y niñas en riesgo social, mujeres jefas de hogar vulnerables, aquellos usuarios(as) con diagnósticos médicos crónicos y enfermedades terminales, personas extranjeras que se encuentren establecidas en la comuna, personas cesantes o Trabajadores independientes que han sufrido pérdida de su fuente laboral, personas con pérdida o disminución relevante de sus ingresos. De forma excepcional aquellos inmigrantes indocumentados cuya situación de necesidad manifiesta lo ameriten y se encuentren transitando en la comuna de Caldera. Todo lo anterior, según evaluación previa del Trabajador/a o Asistente Social.

**ARTICULO 7°:** Toda ayuda social deberá contar con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- a) Evaluación Social (Informe Socio económico )
- b) Fotocopia Cédula Identidad. (En caso de extranjeros pasaporte u otro de su país)
- c) Registro Social de Hogares, si lo tuviese o Certificado de residencia.
- d) Firma del solicitante (en caso de emergencias por pandemia se puede obviar pedir firma)
- e) Firma del Trabajador/a Social
- f) Cualquier otro documento que el/la profesional social estime conveniente

## **TÍTULO II: TIPOS DE BENEFICIOS**

**ARTÍCULO 8°:** Los aportes de Asistencia Social de la Ilustre Municipalidad de Caldera, podrán corresponder a las siguientes áreas: Asistencia Social, Habitabilidad, Salud, Educación y Capacidades Diferentes.

### **8.1. Asistencia Social:**

1. Canasta de alimentos: se define como el conjunto de alimentos, para satisfacer las necesidades básicas de un grupo familiar, el cual se encuentra establecido en Decreto Alcaldicio correspondiente al año calendario en curso.
2. Pago de servicios básicos (luz eléctrica y agua potable): se podrá efectuar por dos meses en el año por cada casa habitación, por un monto máximo de hasta \$30.000.- y en el caso de aquellas deudas que superen los \$300.000.- se otorgará hasta un 10% de la deuda. Previa evaluación social realizada por un Trabajador/a o Asistente Social.
3. Pasajes aéreos o terrestres, con carácter urbano o interurbano según sea el caso, los que se adquieren con la empresa de transporte público respectiva, y que también, en su caso, se pueden entregar para asistir con acompañante, cuando sea delicado estado de salud de la persona.
4. Compra de Gas Licuado: se realizará la compra de una recarga máxima de 15 Kg. Este apoyo económico se otorgará cuando la necesidad manifiesta del solicitante se derive de un estado complejo de salud y compleja situación económica, producto del estado de emergencia; según criterio y evaluación social del Trabajador/a o Asistente Social, determinando esta evaluación cantidad de beneficio y periodo por el cual se entregará.
5. Enseres básicos del hogar: se otorgarán, previa evaluación y criterio del trabajador/a o Asistente Social, según la naturaleza de la Emergencia.

6. Higiene y aseo personal: Entrega de Kit de aseos y limpieza, según la naturaleza de la emergencia.
7. Servicios Funerarios o afines: Las solicitudes para pago de servicios funerarios o de cremaciones, se otorgarán según la necesidad manifiesta de la persona, previa evaluación y criterio del trabajador/a o Asistente Social cuyo monto será definido según la misma evaluación. En el caso que el fallecido fuese una persona en situación de calle y que previa acreditación de que dicha persona no posee familiares directos o indirectos ubicables, todo esto consignado en el Informe Social, se podrá otorgar ayuda social para sus servicios de cremación o sepultación. Esto, formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio a través de una ayuda social póstuma al fallecido y pagadera directamente a la empresa encargada de realizar el servicio.
8. Cualquier otra necesidad que el director o la autoridad Alcaldicia considere básica y esté justificada. Situación que debe quedar reflejado en la Ficha Social.

## **8.2 Habitabilidad**

1. Reparación (Vivienda propia o autorizada por propietario mediante documento notarial)
2. Habilitación
3. Construcción
4. Materiales (Zinc, Nylon, Cholguán, maderas y otros)
5. Vivienda de emergencia (Hacinamiento, siniestros, catástrofe)
6. Arriendos

Las ayudas sociales en habitabilidad serán atendidas según la naturaleza de la emergencia y priorizadas de acuerdo a los criterios y evaluación realizada por el Trabajador/a o Asistente Social. Esto último también aplica para definir los valores a aportar.

En cuanto a la periodicidad de ayuda social para arriendos, atendida la naturaleza de la emergencia y la afectación de los beneficiarios y su grupo familiar, podrá otorgarse la ayuda por más de una vez, mientras dure la contingencia y se mantengan las condiciones del requirente.

**\*Toda ayuda social en Habitabilidad, en reparación, habilitación, construcción y materiales deberá estar respaldada con visita domiciliaria según lo permita la naturaleza de la emergencia.**

## **8.3 Salud:**

1. Suplemento Alimenticio especial: la entrega de este producto se realiza en los casos en que se necesite una dieta especial diagnosticada por un especialista. (Ejemplo: Pediasure, Ensure, Glucerna, NAN, entre otras).
2. Recetas Médicas: medicamentos que no cubre el sistema público o que no se encuentre en el sistema de Salud o en la red de asistencia de Salud o bien no estén disponibles en Farmacia Comunal.
3. Exámenes Médicos: que tienen largas listas de espera o que son de urgencia según especialista.
4. Pasajes aéreos o terrestres, con carácter urbano o interurbano según sea el caso, los que se adquieren con empresa de transporte público/privado.
5. Atención Dental u Oftalmológica, en casos que por la naturaleza de la emergencia no puedan ser cubiertos por el Servicio de Salud.
6. Radiografías, en caso que por la naturaleza de la emergencia el Centro de Salud Familiar o Servicio de Salud Comunal no disponga de la prestación.
7. Insumos médicos
8. Pañales de Adulto
9. Implementos de movilidad simple o básica
10. Otros aportes relacionados con la prestación de salud

Todas las solicitudes deben ser acreditadas por un certificado médico, interconsulta y/o derivación y serán cubiertas parcial o totalmente según criterio y evaluación del Trabajador/a o Asistente Social, salvo la naturaleza de la causa de afectación de salud cuya causa sea de público conocimiento o cuyo daño sea visible y apreciable por el profesional.

#### **8.4 Educación:**

1. Vestuario, uniformes, calzado y/o útiles escolares.
2. Aportes para matrículas o aranceles en establecimientos de educación superior reconocidos por el Ministerio de Educación.
3. Otros aportes directamente relacionados con la prestación en el ámbito educacional

Todas las solicitudes deberán ser necesidades de carácter esencial y serán cubiertas parcial o totalmente según criterio y evaluación del Trabajador/a o Asistente Social.

#### **8.5 Personas con discapacidad:**

1. Órtesis
  2. Ayudas técnicas
- Estas ayudas serán determinadas, tanto en cantidad, valor u otro, según criterios de evaluación del Trabajador/a o Asistente Social.

#### **8.6 Comercio:**

1. Apoyo económico para aquel micro emprendedor formalizado y no formalizado, cuyo emprendimiento se vea afectado por distintas situaciones de emergencia, cuando éste sea la única fuente de ingresos del grupo familiar y producto del estado de emergencia éstos se vieron afectados.
2. Pago de arriendo de locales comerciales, cuando este sea la única fuente laboral del grupo familiar y producto del estado de emergencia el funcionamiento regular se vio afectado y por ende, afecta a los ingresos familiares y mantiene a un grupo familiar bajo un estado de necesidad manifiesta, situación que debe estar debidamente acreditada por una evaluación del Trabajador/a o Asistente Social. Esta podrá otorgarse por más de una vez mientras dure la contingencia y se mantenga las condiciones del requirente, atendida la naturaleza de la emergencia y la afectación de los beneficiarios y su grupo familiar.

#### **8.7 Otros:**

En caso de que se requiera aporte, ayudas o beneficios a un número indeterminado de personas de forma colectiva o masiva, podrá fundarse el estado de vulnerabilidad social a través de un informe consolidado emitido por la Dirección de desarrollo Comunitario DIDECO, que justifique la entrega de dicha ayuda, las que pueden ser: canastas familiares, juguetes, prestaciones médicas u otras.

### **TITULO III: DEL OTORGAMIENTO Y RENDICION DE LOS BENEFICIOS**

**ARTICULO 9°:** Los usuarios(as) una vez otorgado el beneficio deberán acudir personalmente al municipio a retirar la ayuda social, en caso excepcional y según el estado de emergencia serán entregados en el domicilio por una profesional del área social.

**ARTICULO 10°:** Los usuarios (as) que reciban ayudas sociales deberán rendir cuenta del beneficio otorgado, entregando toda la documentación de respaldo que posean, dentro del plazo de 20 días hábiles desde la entrega efectiva del beneficio, momento a partir del cual que se hace exigible<sup>4</sup>. Esto último, salvo que por la naturaleza del beneficio no sea procedente exigir la rendición del mismo, lo que quedará debidamente acreditado en el Informe Socioeconómico.

**ARTICULO 11°:** Los usuarios o usuarias deberán adquirir sólo lo establecido en la ayuda social otorgada y el monto de la o las boletas, facturas u otro medio de respaldo debe coincidir con la misma, además de venir con el detalle correspondiente de lo comprado.

**ARTÍCULO 12°:** Posterior a la recepción de estos documentos en la DIDECO y su respectiva revisión, éstos deberán archivarse junto al Informe Social, Decreto Alcaldicio que autoriza el beneficio y Decreto de Pago que genera la entrega de la misma por usuario o usuaria. (DIDECO debe solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas copia del decreto de pago de las ayudas sociales entregadas)

Lo anterior para efectos de disponer de todos los antecedentes exigibles para revisiones de auditoría o de Contraloría General de la República, en cuanto a la entrega correcta de fondos públicos.

**ARTÍCULO 13°:** En caso de no cumplirse con los párrafos precedentes, el interesado no podrá ser beneficiario de nuevas ayudas asistenciales hasta que no cumpla con la obligación señalada.

#### **TITULO IV: DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS.**

**ARTÍCULO 14°:** La Dirección de Desarrollo Comunitario es responsable del otorgamiento de las ayudas sociales, esto contempla la confección del Informe Social por parte del/ la profesional del área y elaboración de decreto alcaldicio, no obstante corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la generación de decretos de pago y emisión del cheque correspondiente.

#### **TITULO V: CONSIDERACIONES FINALES**

**ARTICULO 15°:** La operatividad de este Reglamento para Entrega de Ayudas Sociales, deberá ser aplicada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde o Alcaldesa de turno puede solicitar la atención de un solicitante, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficio. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario; en la eventualidad que técnicamente se estime no procedente el beneficio autorizado por el Sr. Alcalde o Alcaldesa de turno, se le informará por escrito fundamentando esta apreciación, siendo facultad de él la resolución final respecto al caso.

---

<sup>4</sup> En concordancia con Dictamen N°73.687, de fecha 26 de noviembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

2.- PUBLIQUESE, el presente Reglamento de Acción y Asistencia Social en el marco de Situaciones de Emergencia, en la página web de la I. Municipalidad de Caldera ([www.caldera.ci](http://www.caldera.ci)) y, además, el presente acto administrativo por el Sr. Secretario Municipal, atendido lo previsto en la Ley 20.285.

3.- ANOTESE, CONFESE Y ARCHIVASE.



"Por facultades delegadas de la Sra. Alcaldesa"



WALDO WONG GENERAL  
Secretario Municipal

DISTRIBUCION:

- Control Interno
- D.A.F.
- DI.DE.CO.
- Asistencialidad
- Secretaría Municipal
- Archivo

FFZ/WWG/54(S) DCS/ML/cvl

